



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. J. JESÚS MONROY MORENO, LIC. LAURA LETICIA TEJEDA ORTEGA Y LA C. AMALIA RAMÍREZ ESCOLASTICO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. El párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud.
- II. La Ley General de Salud, reglamentaria del precitado precepto constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General.
- III. Acorde a lo dispuesto por el artículo 3°, fracción II de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la atención médica, preferentemente en beneficio de los grupos vulnerables.

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3°, fracción X, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI, de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018.

II.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:

II.1.- Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado; 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]



II.2.- Su Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, están autorizados para celebrar el presente convenio, según consta en la autorización otorgada en su favor en la Séptima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 27 de febrero de 2019.

II.3.- Tienen los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

III.- LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen, y consecuentemente se reconocen de forma recíproca la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente instrumento.

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración entre **"EL ORGANISMO"** y **"EL MUNICIPIO"**, para el fortalecimiento de las acciones para el traslado de pacientes que requieran atención médica de urgencias.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO".- Por el presente convenio **"EL ORGANISMO"** se obliga a:

1. Colaborar con **"EL MUNICIPIO"** en el programa de prestación del servicio de atención médica de urgencias y traslado de pacientes, dentro del ámbito territorial de **"EL MUNICIPIO"**, para lo cual **"EL ORGANISMO"** destina la ambulancia de su propiedad que se describe a continuación:

No. Econ.	PLACAS	MARCA	MODELO	SERIE
943	JHZ-3170	FORD	2002	1FTRE14202HB18578

2. La ambulancia antes descrita, se entrega equipada conforme a las especificaciones establecidas por la Norma Oficial Mexicana *"NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas"*.
3. En caso de ser necesario, coadyuvar a través de la Dirección de la Región Sanitaria VI, Ciudad Guzmán, para que el Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes, capacite al personal que designe **"EL MUNICIPIO"** para el manejo del vehículo y del equipo de urgencias, así como en primeros auxilios y reanimación cardio - pulmonar (RCP); para tal efecto, oportunamente **"EL ORGANISMO"** indicará a **"EL MUNICIPIO"** el lugar, fecha y hora donde tendrá verificativo la capacitación citada.
4. Coadyuvar a través de la Dirección de la Región Sanitaria VI, Ciudad Guzmán, para que el Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes evalúe, expida y actualice periódicamente la constancia correspondiente, al personal que designe **"EL MUNICIPIO"** como conductor de ambulancia y técnico en urgencias médicas, con el objeto de que el personal en cuestión sea técnicamente adecuado para la prestación de un mejor servicio a la comunidad en la que se haga uso del vehículo afecto al presente convenio.

05
el
Christian Romero

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- Por virtud del presente convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a:

1. Contratar y mantener vigente, un seguro para ambulancia de cobertura amplia para el vehículo objeto del presente convenio, que responda por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la posesión y utilización de la ambulancia de referencia, en caso de no hacerlo, "EL MUNICIPIO" responderá directamente de dichos daños y perjuicios.
2. Remitir a la Dirección de la Región Sanitaria VI, Ciudad Guzmán y al Departamento de Servicios Generales de "EL ORGANISMO", copia de la Póliza del Seguro a que se hace mención en el numeral anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Igualmente, en el mismo término deberá presentar aviso de funcionamiento y de responsable ante la autoridad sanitaria competente, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004.
3. Absorber en su totalidad el pago del deducible que pudiera generarse como consecuencia de algún siniestro o evento relacionado con la cobertura contratada.
4. Bajo ninguna circunstancia, se podrá utilizar el vehículo materia de este convenio en funciones distintas a la realización de traslados de pacientes o de apoyo a la atención médica de urgencias; para tal efecto se obliga a respetar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004.
5. Responsabilizarse del mantenimiento y conservación de la ambulancia, que incluye entre otros, el equipamiento médico, cubriendo el importe de los servicios e insumos (refacciones, gasolina, aceite, accesorios, material de curación, etc.) que requiera para su funcionamiento y el de contribuciones, derechos e impuestos que se apliquen por su uso, así como en general para todos los servicios que sean necesarios para mantener el automotor en buenas condiciones de uso, lo cual será condición indispensable.
6. Conservar las características con las que cuenta la ambulancia al momento de ser entregada, tales como son el color y los logotipos institucionales.
7. Realizar y llevar las bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de la ambulancia, así como aplicar el formato del sistema de registro del uso de la misma, conforme a los formatos que se integran al presente como **Anexos 1 y 2**, y entregar copia de dicha bitácora a la Región Sanitaria VI, Ciudad Guzmán.
8. Contratar y supervisar al personal para realizar las funciones de conductor de ambulancia y de técnico en urgencias médicas, de manera indistinta, quienes deberán contar con la licencia correspondiente, y la constancia expedida para el fin, por el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), como organismo encargado de coordinar el Sistema de Atención Médica de Urgencias en Jalisco (SAMU). Dicho personal deberá estar disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año para la realización de los servicios objeto del presente instrumento.
9. Apoyar en los servicios de traslado, cuando el médico responsable lo considere necesario, con el recurso humano adecuado, a fin de que lo asista en las necesidades del paciente.



10. Eximir a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate o comisione para la operación de la ambulancia.
11. En caso de algún siniestro ocurrido a la ambulancia, aún sin ser declarada como pérdida total, informar de manera inmediata a **"EL ORGANISMO"**, al teléfono 01 (33) 30305000 extensión 35242 o 35243.

CUARTA.- UBICACIÓN DE LA AMBULANCIA.- Las partes acuerdan que el vehículo objeto del presente convenio permanecerá en comodato a favor de **"EL MUNICIPIO"**, y estará en todo momento disponible en la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juárez No. 14, Colonia centro, C. P. 45790, en Atemajac de Brizuela, Jalisco, para la eficaz prestación de servicios a la colectividad, conforme a los principios de universalidad, proporcionalidad en el cobro y gratuidad en el caso de los sujetos de la asistencia social.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio iniciará a la fecha de su firma y concluirá al término de la presente Administración Pública Municipal.

SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con motivo de incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, y en particular, por las conductas siguientes:

- I. No asegurar la ambulancia en los términos que se mencionan en la cláusula tercera, numeral 1, de éste convenio.
- II. Destinar el vehículo objeto del presente convenio a propósito diferente para el cual fue destinado.
- III. Utilizar como conductor de la ambulancia a personal que no cuente con licencia y la constancia, a que se refiere el numeral 8, de la cláusula tercera de este instrumento.
- IV. Negar la prestación del servicio de la ambulancia de manera injustificada.
- V. Dar un uso inadecuado a la ambulancia, equipo y accesorios afectos a la misma.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **"EL MUNICIPIO"** incurre en uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior, **"EL ORGANISMO"** lo requerirá por escrito para que subsane la deficiencia en un término de cinco días naturales a partir del día en que reciba la comunicación.

Si al finalizar dicho término **"EL MUNICIPIO"** no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento, **"EL ORGANISMO"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente convenio, bastando para ello la notificación por escrito que se realice a **"EL MUNICIPIO"**, con un mes de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ORGANISMO"**, a través de la Dirección de la Región Sanitaria VI, Ciudad Guzmán, podrá supervisar y vigilar en todo momento, que **"EL MUNICIPIO"** cumpla con los compromisos adquiridos por virtud del presente convenio y posteriormente remitir un informe y documentación a la Dirección de Recursos Materiales.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

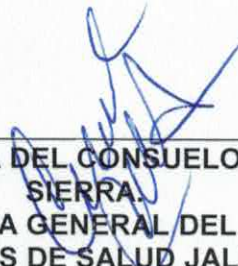


NOVENA.- DOMICILIOS.- Para los efectos del presente instrumento, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

1. **"EL ORGANISMO".-** Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, C. P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
2. **"EL MUNICIPIO".-** Juárez No. 14, Colonia centro, C. P. 45790, en Atemajac de Brizuela, Jalisco.

Enterados **"EL ORGANISMO"** y **"EL MUNICIPIO"** del contenido y alcance legal del presente instrumento lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL ORGANISMO"

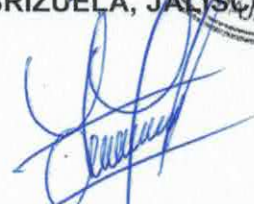


**MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES
SIERRA
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

POR "EL MUNICIPIO"



**ING. J. JESÚS MONROY MORENO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATEMAJAC DE
BRIZUELA, JALISCO.**



**LIC. LAURA LETICIA TEJEDA ORTEGA.
SECRETARIO GENERAL DE ATEMAJAC DE
BRIZUELA, JALISCO.**



**C. AMALIA RAMÍREZ ESCOLÁSTICO
SÍNDICO MUNICIPAL DE ATEMAJAC DE
BRIZUELA, JALISCO.**



SÍNDICO MUNICIPAL



TESTIGOS

**LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
DE "EL ORGANISMO"**

**LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA
BARRAGÁN.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE "EL ORGANISMO"**

**DR. ALBERTO LEGUER RETOLAZA.
DIRECTOR DE REGIÓN SANITARIA VI,
CIUDAD GUZMÁN, DE
"EL ORGANISMO"**

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO, CON FECHA 17 DE MAYO DE 2019, EL CUAL CONSTA DE NUEVE CLÁUSULAS Y SEIS FOJAS ÚTILES POR UNO SÓLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.

BITÁCORA DE CONTROL

Modelo	Cilindros	Adscripción	Mes	Año


Charles Romisz

ANEXO 2. DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, CELEBRADO ENTRE SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO

BITACORA DE SERVICIO DE AMBULANCIAS

FICHA CLINICA										MES	
NOMBRE											
EDAD											
SEXO											
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE DESTINO	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION	No. DE REGULACION			
NUMERO SECUENCIAL				INICIAL							
				FINAL							
FICHA CLINICA											
NOMBRE											
EDAD											
SEXO											
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION	No. DE REGULACION			
				INICIAL							
				FINAL							
FICHA CLINICA											
NOMBRE											
EDAD											
SEXO											
No. DE SERVICIO	FECHA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE ORIGEN	KMS. RECORRIDOS	DIAGNOSTICO	LUGAR DE DESTINO	REGULACION	No. DE REGULACION			
				INICIAL							
				FINAL							

Amelie Montoya